<table>
<tr><td colspan="2">ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPÍA CALDAS
NIT: 890.801150-3</td><td colspan="2">CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>Nº MC-20260125</td><td>FECHA:09-03-2026</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA:
NIT
Representante legal
Identificación cedula de Ciudadanía N°:
Dirección:
Ciudad:
E-mail:</td><td>JARDINES DEL RENACER S.A.S.
Nit: 900.340.724-7
R/L
ADRIANA PATRICIA OSPINA OCAMPO
C.C. No. 42.130.371 de Pereira
Carrera 10 No. 46-47 Barrio Maraya - Pereira
jardinesdelrenacerlicitaciones@gmail.com</td><td colspan="2">Teléfono: (606) 3419500</td></tr>
<tr><td colspan="2">N° cuenta:
No responsable de IVA: X
Responsable de IVA:
Régimen Especial:
Auto Retenedor:
Impuesto Nacional al Consumo:
Gran Contribuyente:</td><td colspan="2">Banco:

Corriente:

Ahorros:</td></tr>
<tr><td>OBJETO:</td><td colspan="3">PRESTAR SERVICIOS FÚNEBRES DE INHUMACIÓN DE CADÁVERES, INCLUYENDO LOS COFRES Y EL TRASLADO DEL CUERPO EN CARROZA FÚNEBRE Y SERVICIOS DE CREMACIÓN SI LAS MEDIDAS DE SALUBRIDAD ASÍ LO REQUIERAN, PARA PERSONAS VULNERABLES Y POBRES DE SOLEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE SUPIA CALDAS</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:</td><td colspan="3">EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de la Invitación Pública MC-005-2026, arriba mencionada.
Los documentos de la invitación pública, así como la oferta presentada por el Contratista, hacen parte integral de la presente carta de aceptación de la oferta y obligan a las partes.</td></tr>
<tr><td>PLAZO EJECUCIÓN:</td><td colspan="3">El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre del año 2026, o hasta agotarse el presupuesto del contrato, lo que primero ocurra, una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución</td></tr>
<tr><td colspan="4">FICHA TÉCNICA</td></tr>
</table>

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	Cofre mortuorio en madera para adulto, fondo forrado de plástico, revestido de tela absorbente, cuatro manijas de madera o plásticas, puerta con ventana superior, cubierta en vidrio, pintado o lacado, colores variados	UN	1	$571.200
2	Cofre mortuorio para niños, tapizado exterior tela rizada, tapizado interior en tela lisa, medidas entre 50 y 120 cm, manijas de madera o plásticas, colores variados.	UN	1	$261.800
3	Traslados del cuerpo del fallecido en carroza fúnebre dentro del área del Municipio de Supía Caldas (del lugar de fallecimiento a la funeraria, al lugar de velación, luego a la iglesia y por último al destino final).	UN	1	$220.000
4	Traslado del cuerpo del fallecido en carroza fúnebre por Kilometro fuera del Municipio de Supía Caldas	KM	1	$5.200
5	Servicio de cremación cuando las condiciones de salubridad así lo requieran.	UN	1	$490.000
6	Preparación del cuerpo cuando las condiciones de salubridad lo permitan	UN	1	$180.000
	VALOR TOTAL			$1.728.200
	DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000) MONTO AGOTABLE			

PARAGRAFO PRIMERO: Los servicios convenidos se efectúan por unidades y proyectan a precios unitarios sin determinar cantidades específicas de cada elemento, siendo la unidad anotada en la matriz únicamente una referencia para determinar el valor unitario de cada bien, las cantidades de los elementos o servicios a entregar se definirán y variarán de acuerdo con las necesidades establecidas por la entidad contratante en cada uno de los pedidos formulados a la entidad contratista. En este caso las cantidades de los elementos entregados serán objeto de control y seguimiento mediante acta suscrita entre los firmantes del contrato, de forma tal que se mantenga el equilibrio financiero en el monto total contratado.

VALOR TOTAL EN LETRAS:	**DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000) MONTO AGOTABLE**
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	**1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando y entregando el servicio contratado de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, las especificaciones técnicas que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido y con autorización por escrito del servicio por el Supervisor del contrato.

	2. Atender las observaciones realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control (supervisor del contrato). **3.** Entregar los bienes y/o servicios en el momento en que se requieran, en el municipio de Supía Caldas, en el lugar que disponga el Supervisor del contrato. **4.** Prestar el servicio de cremación cuando las condiciones de salubridad así lo requieran. **5.** En caso de deceso en la E.S.E Hospital San Lorenzo del municipio, la funeraria se encargará de trasladar los restos desde el sitio indicado hacia el cementerio municipal. **6.** En caso que el deceso sea en la vía pública del Municipio, la funeraria se encargará del embalaje y traslado hasta el cementerio Municipal. **7.** El Contratista debe disponer de una persona que cuente con todos los implementos de bioseguridad para la manipulación y traslado del o los cadáveres. **8.** Garantizar un carro fúnebre, con toda la implementación de bioseguridad que sea del caso en el marco de los Decretos establecidos por el Gobierno Nacional. **9.** El contratista deberá cumplir con las características y especificaciones de calidad y cantidad requerida por el Municipio de Supía Caldas. **10.** El contratista responderá por la calidad y cumplimiento del objeto del contrato y por la ejecución oportuna del mismo. **11.** Garantizar el traslado del cuerpo del fallecido en carroza fúnebre dentro del área del Municipio de Supía Caldas (del lugar de fallecimiento a la funeraria, al lugar de velación, luego a la iglesia y por último al destino final). **12.** Garantizar el traslado del cuerpo del fallecido en carroza fúnebre por Kilometro fuera del Municipio de Supía Caldas, (del lugar de fallecimiento a la funeraria, al lugar de velación, luego a la iglesia y por último al destino final). **13.** El contratista para radicar la factura o documento equivalente debe anexar el acta de defunción y la autorización de auxilio funerario dada por el supervisor del contrato. **14.** Asumir con total responsabilidad cualquier daño o perjuicio que se derive de la mala prestación del servicio. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para el desarrollo de las actividades establecidas en el cronograma del evento. **15.** Informar oportunamente al contratante acerca de situaciones que puedan afectar el normal desarrollo del contrato. **16.** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato por parte del supervisor.

	17. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo objeto del contrato **18.** Responder por las reclamaciones que puedan originarse por el producto contratado. **19.** Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como con todas las normas y disposiciones legales vigentes que contengan disposiciones respecto de su ejecución. **20.** En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, como requisito para iniciar la ejecución del contrato, en caso de tener esta obligación.
OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO	**1.** Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato. **2.** Designar al supervisor del contrato a suscribir. **3.** Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado. **4.** Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato. **5.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
FORMA DE PAGO:	La cancelación de los valores a contratar se realizará mediante pagos parciales, soportadas con la factura de acuerdo al suministro, previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato, en las que además debe constar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el aporte a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los aportes a las cajas de compensación familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago; advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO**: La cancelación de la factura y/o cuenta de cobro, está sujeta al flujo de caja con el que cuente la administración municipal y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la misma.
	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

GARANTÍAS:	**a) CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria, así como los perjuicios que se deriven del proceso de responsabilidad fiscal que eventualmente se adelante. **b) CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS PRESTADOS:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, dentro de los 2 días siguientes a la suscripción del documento que dé origen a la respectiva modificación. EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de estas garantías al MUNICIPIO para su aprobación de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato respectivo. En todo caso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de eventuales reclamaciones efectuadas por el municipio de Supía o la suscripción de prórrogas y/o adiciones, el valor de la garantía se reduzca, el contratista se obliga a restablecer el valor inicial de la garantía. Igualmente, cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, el contratista deberá adicionar el valor o modificar la vigencia, según el caso. EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida. El CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor. El CONTRATISTA deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.
CADUCIDAD:	El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de la carta de aceptación y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

	Igualmente, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de la presenta carta de aceptación de la oferta, cuando el CONTRATISTA no informe a la entidad sobre la ocurrencia de las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, o se compruebe que haya celebrado pactos o acuerdos prohibidos en este sentido.
INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:	Son aplicables a esta carta de aceptación de la oferta las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus sub contratistas o dependientes o que tengan como causa este contrato.
MULTAS	Cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una multa equivalente al 1% del valor del contrato.
PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del contrato, Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.
SUPERVISOR:	El supervisor del presente contrato será un servidor público de la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS,** quienes verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría Municipio de Supía Caldas – 2018: y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Supía 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance del contrato acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7-

	Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO.** - En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.
LUGAR Y REQUISITO DE EJECUCIÓN:	El contrato se ejecutará en el municipio de Supía Caldas y para su ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la ley 80 de 1993, la aprobación de la garantía única, cuando se exija y el pago de las estampillas e impuesto cuando a ello hubiere lugar.
IMPUESTO Y ESTAMPILLAS	Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de las siguientes estampillas: • **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 226, es por el 4% del valor del contrato. • **ESTAMPILLA PRO-CULTURA**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 216 modificado por el artículo 3° del Acuerdo 019 de 2020, es por el 1,5% del valor del contrato. • **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 014 del 07 de diciembre 2020 artículo 2, es por el 1% del valor del contrato.
EXCLUSIÓN LABORAL	Ni el contratista ni el personal utilizado por EL CONTRATISTA adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con EL MUNICIPIO ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Los salarios, prestaciones sociales y todas las demás prestaciones de ley del personal que participe en ejecución del objeto contractual y las obligaciones consignadas en este documento correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA.** En todo caso **EL MUNICIPIO** no adquiere ningún tipo de compromiso o responsabilidad con las personas que **EL CONTRATISTA** tenga bajo su mando para la realización de los trabajos. Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales de ninguna índole ni con el contratista ni con el personal que el mismo tenga a disposición para cumplir con el objeto contractual.
MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA	El contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes para lo cual se suscribirá el documento respectivo.
SUSPENSIÓN	La ejecución del presente contrato podrá suspenderse temporalmente cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, caso en el cual la entidad a través del supervisor designado, procederá a la suspensión mediante la suscripción de un acta que debe contar con el visto bueno del ordenador del gasto, el contratista y el supervisor, en la que se expresará con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de las obras, el término de suspensión y la fecha de reinicio, sin que para

	los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán acta de reinicio del contrato, señalando la fecha y estado de ejecución del mismo. El contratista deberá ampliar las garantías en igual periodo al de la suspensión. Si no se lograre el mutuo acuerdo, la entidad mediante acto motivado podrá adoptar unilateralmente la suspensión.
LIQUIDACIÓN	Para efectos de la liquidación del contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
PUBLICACIÓN	EL presente contrato debe ser publicado en el SECOP.
PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR	El contratista no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio.
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Supía y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.
REGISTRO DEL COMPROMISO	De conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso.

LA PRESENTE CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NO GENERA RELACIÓN LABORAL PARA EL MUNICIPIO NI PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. ESTAS SON ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD PREVISTAS EN LA LEY.

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	SECRETARÍA
20260183	2.1.2.02.02.009.009	Gastos funerarios	$10.000.000	Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos

ORIGINAL FIRMADO
HÉCTOR MAURICIO TORRES ÁLVAREZ
Alcalde
Contratante

ORIGINAL FIRMADO
ADRIANA PATRICIA OSPINA OCAMPO
R/L JARDINES DEL RENACER S.A.S.
Contratista

ORIGINAL FIRMADO
MARIO FERNANDO BUENO ABELLÓ
Secretaria Despacho
Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos.
Supervisor

Proyectó: ALEJANDRO TORO *– Oficina de Contratación*
Revisó y complementó jurídicamente: *LUIS EDUARDO CESPEDES, Abogado - Contratista. Alcaldía de Supía.*

OBSERVACIONES	**SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO LA INVITACIÓN PÚBLICA, LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO MC-005-2026**